

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

DECRETO N° 2332

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 12 SEP 2016

VISTO:

El Expediente N° 01501-0078267-7 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Subsecretaría de Políticas de Diversidad Sexual dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social gestiona la aprobación de los Programas **"ASISTENCIA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS PARA PERSONAS LGBTI"**; **"PROMOCIÓN DE DERECHOS LGBTI"**; **"FORTALECIMIENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL"** e **"INTEGRAL DE INCLUSIÓN PARA LA POBLACIÓN TRANS"** que como Anexos "A", "B", "C" y "D", se adjuntan y forman parte integrante del presente decreto y del **"Convenio de Colaboración con Municipios/Comunas/Institución"**, de acuerdo al modelo que como Anexo "E", también se adjunta y forma parte del mismo; y

CONSIDERANDO:

que la citada Subsecretaría tiene por objetivo promover la igualdad y la no discriminación hacia lesbianas, gays, bisexuales y travestis, transexuales e intersex (LGBTI), así como entender sobre la integralidad de los abordajes de las políticas sociales de diversidad sexual, su coordinación y articulación con otras Áreas del Gobierno Provincial;

que el *"Programa Asistencia y Protección Integral de Derechos para Personas LGBTI"* se fundamenta en las numerosas situaciones de discriminación reconocidas hacia personas de orientación sexual e identidad y expresión de género diferentes a la heterosexual, especialmente en aquellas localidades donde durante años se han invisibilizado y naturalizado muchas formas de violencia producto de esas situaciones y en razón del creciente número de denuncias, consultas e inquietudes referidas a temas sociales, de integración familiar, escolar y laboral, así como situaciones de discriminación que requieren de un acompañamiento y consejería específico de la mano de profesionales idóneos en la materia;

que además sigue existiendo un vacío legal en términos de protección contra la discriminación, reconocimiento de los derechos de éstas poblaciones y ejercicio efectivo de derechos e igualdad de oportunidades y trato, estableciéndose como objetivo general del programa garantizar la asistencia, prevención de la violencia y protección integral del colectivo LGBTI de la Provincia de Santa Fe, a través del fortalecimiento de las capacidades técnicas de las personas que prestan servicios a lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex ante situaciones de violencia y/o vulneración de derechos en todo el

Imprenta Oficial - Santa Fe



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

territorio provincial;

que por otra parte, el “Programa Promoción de Derechos LGBTI” surge de la necesidad de instalar transversalmente a nivel del Gobierno de la Provincia de Santa Fe y en la sociedad en general, los Derechos LGBTI en su carácter de Derechos Humanos, puesto que las temáticas referidas a la diversidad sexual han irrumpido recientemente en la agenda social y de las políticas públicas y a raíz de la escasa atención prestada a las temáticas de discriminación y derechos LGBTI, es por ello que se ha planteado la necesidad de implementar este programa a fin de abordar los relevantes aspectos antes mencionados;

que así, se ha establecido como objetivo general del citado programa la capacitación y sensibilización de los agentes estatales, referentes sociales, medios de comunicación y la sociedad en general en el respeto a todas las orientaciones sexuales e identidades de género. Por otra parte busca modificar patrones culturales profundamente arraigados que han actuado en tanto barreras para el acceso pleno a los derechos y ciudadanía de la población LGBTI. Finalmente busca producir conocimiento en materia de igualdad y no discriminación, con especial foco en la diversidad sexual;

que en tanto el “Programa Fortalecimiento de la Sociedad Civil” se fundamenta en la necesidad del Estado provincial de articular acciones y brindar apoyo a la gran cantidad de referentes, grupos y organizaciones que trabajan por la igualdad y no discriminación hacia lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex, en razón de que en la mayoría de las ocasiones ese trabajo se lleva a cabo con enormes dificultades y escases de recursos y capacitación e incluso sin vinculación por parte de algunos grupos y organizaciones con referentes;

que el referido programa se ha establecido como objetivo general el de garantizar la implementación de espacios institucionales de participación y diálogo permanente entre el Estado Provincial, gobiernos locales y Organizaciones y referentes de la Sociedad Civil en materia de derechos de lesbianas, gays, bisexuales y trans. Asimismo se propone promover la formación y capacitación de lesbianas, gays, bisexuales y trans, a fin de garantizar una mayor inserción en la vida pública de cada una de sus comunidades;

que finalmente el “Programa Integral de Inclusión para la Población Trans” se fundamenta en el hecho de que nuestras sociedades la transexualidad y transgeneridad han generado realidades de constante menoscabo de derechos de raigambre constitucional, que lleva a las personas trans a una verdadera “muerte civil”, sin ver respetados sus derechos a la identidad personal, identidad sexual, al nombre, a la igualdad y la no discriminación, a trabajar, a la seguridad social, a sufragar, a la privacidad, a la salud integral y una adecuada calidad de vida, a la dignidad personal, ello en razón de que la mera aprobación de la Ley de Identidad de Género, si bien ha mejorado las condiciones de vida y posibilidades para la inclusión del colectivo trans, no constituye por sí misma la superación de las graves situaciones de vulneración de derechos que padece esta población;

Imprenta Oficial - Santa Fe



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

que además el referido programa está destinado a la inclusión laboral, social, educativo y familiar del colectivo trans a nivel provincial en la Provincia de Santa Fe y nace de las experiencias que las organizaciones miembro de la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans, en conjunto con el Sistema de Naciones Unidas en Argentina, vienen desarrollado en todo el país al respecto y cabe destacar que la problemática y el desafío de la inclusión del colectivo trans comprende una magnitud tal que hace necesario no solo una articulación entre ministerios sino que también es necesario comprometer la estructura y las herramientas de todos los niveles del Estado;

que en tal sentido, el aludido Programa fija como objetivo general el de promover la inclusión del colectivo de personas trans de la Provincia de Santa Fe, a fin de que puedan ejercer sus derechos, removiendo barreras discriminatorias que puedan existir para tal fin;

que en los cuatro (4) programas cuya aprobación se gestiona en autos se han previsto además los objetivos específicos, la población destinataria de los mismos, los componentes del programa, los aportes y/o prestaciones financieras, la modalidad de implementación de cada uno de ellos y los sistemas de rendición de cuentas y de monitoreo de los referidos Programas;

que en lo que respecta a la operatividad de los programas y la coordinación ejecutiva estará a cargo del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe, a través de la Subsecretaría de Políticas de Diversidad Sexual, la que proveerá los equipos territoriales que articularán las intervenciones destinadas al cumplimiento de los objetivos propuestos, así como la celebración de los convenios, las contrataciones correspondientes y el otorgamiento de las prestaciones financieras establecidas en el presente

que por otra parte deberá aprobarse el modelo de Convenio de Colaboración a suscribir con Municipios y/o Comunas y/o Instituciones que como Anexo "E" se agrega al presente decreto, para la implementación de los referidos programas, a cuyo fin deberá delegarse en la Subsecretaría de Políticas de Género y/o a la Secretaría de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social o al organismo que en el futuro lo reemplace a la suscripción de los mismos;

que ha tomado debida intervención la Subsecretaría Legal y Técnica de la Jurisdicción involucrada solicitando la aprobación de los referidos programas mediante el dictado del decreto pertinente;

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, en fecha 12 de septiembre de 2016, ha tomado debida intervención;

que la presente gestión se encuadra en lo establecido en el Artículo 72 Incisos 1) y 4) de la Constitución Provincial;



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Apruébanse los PROGRAMAS “ASISTENCIA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS PARA PERSONAS LGBTI”; “PROMOCIÓN DE DERECHOS LGBTI”; “FORTALECIMIENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL” e “INTEGRAL DE INCLUSIÓN PARA LA POBLACIÓN TRANS” los que como Anexos “A”, “B”, “C” y “D” respectivamente, se adjuntan y forman parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: Apruébase el modelo de “Convenio de Colaboración con Municipios/Comunas/Institución”, que como Anexo “E” integra este decisorio, para la implementación de los referidos programas.

ARTÍCULO 3º: Delégase en la Subsecretaría de Políticas de Diversidad Sexual y/o en la Secretaría de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y/o en el organismo que en el futuro los reemplace, la suscripción de los convenios necesarios para el cumplimiento de los fines de dichos Programas, conforme al modelo del artículo precedente.

ARTÍCULO 4º: Facúltase al Ministerio de Desarrollo Social a dictar los actos administrativos tendientes a reglamentar los aspectos operativos no contemplados en la presente norma para el cumplimiento de los objetivos previstos en los Programas aprobados por el Artículo 1º de este decreto.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


C.P.N. JORGE MARIO ALVAREZ


Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

ANEXO "A"

"PROGRAMA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS PARA PERSONAS LGBTI"

1) FUNDAMENTACIÓN:

A pesar de la aprobación de las leyes de Igualdad (Matrimonio Igualitario e Identidad de Género) en nuestro país, en la actualidad son numerosas las situaciones de discriminación reconocidas hacia personas de orientación sexual e identidad y expresión de género diferentes a la heterosexual, en todo el país; especialmente en aquellas localidades donde durante años se han invisibilizado y naturalizado muchas formas de violencia producto de estas situaciones.

Es así como según reportes de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan específicamente por el reconocimiento y respeto de los derechos de personas o grupos de lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex, se han documentado un creciente número de denuncias, consultas e inquietudes referidas a temas sociales, de integración familiar, escolar y laboral, así como situaciones de discriminación que requieren de un acompañamiento y consejería específico de la mano de profesionales idóneos en la materia.

Un dato preocupante en este colectivo lo constituye la alta prevalencia en relación al VIH/SIDA existente en la población, en especial en jóvenes varones gays entre 18 y 25 años y mujeres trans.

Recientes estadísticas han demostrado que la población LGBT – en especial mujeres travestis y transexuales que ejercen el trabajo sexual y varones gays – presentan una preocupante prevalencia en términos de transmisión de VIH/SIDA y nuevas infecciones, multiplicando por cuarenta en algunos casos, los valores análogos en población heterosexual.

Asimismo – y más allá de las leyes aprobadas – sigue existiendo un vacío legal en términos de protección contra la discriminación, reconocimiento de los derechos de éstas poblaciones y ejercicio efectivo de derechos e igualdad de oportunidades y trato.

La naturalización de una serie de situaciones de violencia muchas veces institucionalizadas, lleva a reproducir instancias de criminalización de la homosexualidad y el travestismo a través de la implementación de artículos discriminatorios de los códigos de faltas y contravencionales (derogados hace pocos años en Santa Fe), los cuales muchas veces contienen penalizaciones efectivas por medio de acciones policiales y sin intermediación judicial.

Este ejercicio arbitrario de discriminación y estigmatización se traduce en violencia física y dificultades para ejercer la ciudadanía plena por parte de lesbianas, gays bisexuales, trans, e intersex.

La reciente aprobación de las Leyes de Matrimonio igualitario e Identidad de Género han abierto una nueva realidad política y social para los colectivos LGBTI. Sin embargo la igualdad legal que esta norma garantiza encuentra resistencias múltiples fundadas en una larga tradición de discriminación y exclusión, por lo que se hace fundamental promover legislación específica que proteja los derechos de lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex.

Imprenta Oficial - Santa Fe



En relación a los actores intervinientes la problemática y el desafío de la inclusión de lesbianas, gays, bisexuales y trans comprende una magnitud tal que hace necesario no solo una articulación entre Ministerios del propio Gobierno provincial sino que también es necesario comprometer la estructura y las herramientas de todos los niveles del Estado. Apoyado en experiencias exitosas en otros campos (género, juventudes, adultas y adultos mayores por ejemplo) este programa pretende generar convenios de colaboración con los gobiernos locales que tengan como línea de trabajo esta población y que estén dispuestos a sumar estrategias y recursos en conjunto con este Ministerio.

2) OBJETIVO GENERAL:

El objetivo del programa es garantizar la asistencia, prevención de la violencia y protección integral del colectivo LGBTI de la Provincia de Santa Fe, a través del fortalecimiento de las capacidades técnicas de las personas que prestan servicios a lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex ante situaciones de violencia y/o vulneración de derechos en todo el territorio provincial.

3) OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Contribuir al empoderamiento y ejercicio de la ciudadanía plena y derechos humanos de lesbianas, gays, bisexuales y trans.
- Promover la autonomía personal de lesbianas, gays, bisexuales y trans, a fin de generar las condiciones para la integración inmediata en sus medios laborales, familiares y sociales en condiciones de igualdad.
- Constituir redes de Centros de Día, Casas "LGBTI" y servicios locales de protección y promoción de derechos, con presencia en cada uno de los Nodos, que tengan por objeto brindar un espacio de participación y contención, atención y acceso a servicios específicos de asesoría jurídica y psicológica; en concurso con Municipios y Comunas.
- Promover acciones para la prevención del VIH/SIDA en la población LGBTI a partir del involucramiento de los actores de las propias comunidades afectadas.
- Contribuir a las capacidades técnicas de las personas que prestan servicios a lesbianas, gays, bisexuales y trans en situaciones de violencia o vulneración de derechos, para el mejoramiento de la atención y los servicios que se ofrecen desde diversos actores estatales y no estatales.
- Favorecer procesos de visibilización, información, educación y comunicación para la prevención y autodetección de la violencia hacia las personas LGBTI en la comunidad.
- Fortalecer la articulación con instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil para consolidar redes interinstitucionales en las distintas jurisdicciones para la prevención, asesoramiento, acompañamiento y reinserción social de las víctimas LGBTI de la violencia.

4) POBLACIÓN:

El Programa está destinado a lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex que hubieran sido víctimas de violencia y/o discriminación por su orientación sexual y/o identidad de



[Handwritten signature]

género, así como hubieran visto vulnerados sus derechos de todo tipo; a Organizaciones de la Sociedad Civil; a Municipios y Comunas que desarrollen acciones y programas para atender al colectivo LGBTI. Asimismo el programa se destina al fortalecimiento de las políticas públicas de carácter interinstitucional cuyas acciones se orienten hacia el pleno ejercicio de la ciudadanía y prevención de la violencia con foco en la población LGBTI; con el objeto de promover y garantizar la igualdad de oportunidades y derechos de esta comunidad.

5) COMPONENTES DEL PROGRAMA:

El presente programa trabaja sobre cuatro componentes centrales que -combinados- sirven como encuadre para lograr el abordaje que se pretende.

A) Aportes a individuos:

A.1- Ayudas económicas a personas físicas: busca atender las necesidades económicas, de traslados, alimentarios y de subsistencia de las personas LGBTI que hubieran sido víctimas de la violencia y/o discriminación, o hubieran visto vulnerados sus derechos.

A.2- Becas: busca acompañar el proceso de formación y capacitación de personas LGBTI que sufrieran barreras discriminatorias para el ejercicio pleno de sus derechos.

A.3- Aportes para alojamiento temporario: consiste en un aporte económico a los fines de garantizar el alojamiento (pago de hoteles, alquileres, otros) en el caso que la violencia y discriminación hubiera producido exclusión del hogar a las víctimas LGBTI.

B) Aportes económicos a Municipios y Comunas:

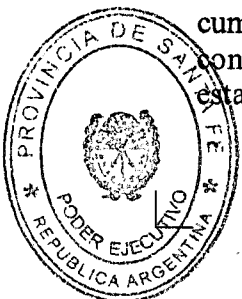
B.1- Aportes para la construcción, remodelación o ampliación de espacios destinados a promover espacios asociativos y brindar servicios específicos al colectivo de lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en Santa Fe; así como a proveer alojamiento cuando esto sea necesario.

B.2- Aportes para equipamiento y/o provisión de mobiliario, equipamiento informático y de luz y sonido destinados a espacios sociales y comunitarios de acompañamiento a personas LGBTI.

B.3- Aportes destinados a la capacitación, asesoramiento técnico y aportes para el funcionamiento de los servicios de asesoramiento, atención y acompañamiento a personas LGBTI y prestación de servicios directos al colectivo LGBTI (capacitación del personal, pago a profesionales, gastos de funcionamiento para organizaciones de la sociedad civil, y municipios y comunas).

6) OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA:

La coordinación ejecutiva del programa está a cargo del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe quien, a través de la Subsecretaría de Políticas de Diversidad Sexual proveerá los equipos territoriales que articularán las intervenciones destinadas al cumplimiento de los objetivos propuestos, así como la celebración de los convenios, las contrataciones correspondientes y el otorgamiento de las prestaciones financieras establecidas en el presente.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

7) APORTES y/o PRESTACIONES FINANCIERAS:

1) Ayudas económicas a personas físicas: Se establece como monto máximo de dichas ayudas al monto máximo establecido para las Habilitaciones del Ministerio, y sus correspondientes actualizaciones, y condicionado a la presentación de documentación personal y elaboración de un informe social que deberá ser confeccionado por personal idóneo de los equipos del Ministerio de Desarrollo Social y la Secretaría de Políticas Sociales. Dichas ayudas, autorizadas por el/la Subsecretario/a de Políticas de Diversidad Sexual serán pagadas previa firma de un recibo simple por parte del/la beneficiario/a. Para la solicitud de las mismas se tomará el formulario y procedimiento utilizado para el otorgamiento de ASUS, vigente.

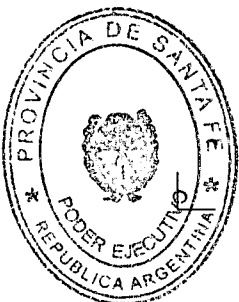
2) Becas: Se establece un monto inicial de \$ 900 que podrá ser actualizado con una periodicidad de seis meses o un año de acuerdo al índice inflacionario u otros que posteriormente se tengan en cuenta y condicionado a la presentación de certificados de asistencia a establecimientos educacionales de cualquier nivel y modalidad – en caso de beca para escolaridad – y firma de planillas de asistencia para su control – en caso de capacitaciones o formaciones brindadas por profesionales contratados por la Subsecretaría de Políticas de Diversidad Sexual u otros organismos Nacionales, provinciales y /o municipales.

3) Aportes para alojamiento temporario: Se establece como monto máximo al monto máximo establecido para las Habilitaciones del Ministerio, y sus correspondientes actualizaciones, y condicionado a la presentación de documentación personal y elaboración de un informe social que deberá ser confeccionado por personal idóneo de los equipos del Ministerio de Desarrollo Social y la Secretaría de Políticas Sociales. Dichas ayudas serán pagadas previa firma de un recibo simple por parte del/la beneficiario/a. Para ser otorgadas deberán ser firmadas por el/la Ministro/a de Desarrollo Social o el Subsecretario/a de Políticas de Diversidad Sexual.

4) Aportes económicos a Municipios y Comunas: Los Municipios y Comunas que asuman la responsabilidad de desarrollar acciones contenidas en el presente programa, deberán hacerlo mediante la adhesión al mismo a través de la suscripción de los convenios correspondientes. Dichos convenios, que deberán ser firmadas por el/la Ministro/a de Desarrollo Social o el/la Subsecretario/a de Políticas de Diversidad Sexual y deberán contener en detalle las acciones a desarrollar, los plazos propuestos, presupuesto estimado, recursos necesarios y mecanismos de monitoreo. Ante la suscripción de dichos convenios las Comunas recibirán un aporte financiero con el objeto de solventar las actividades vinculadas con los componentes del programa en la cuantía que entienda conveniente la autoridad de aplicación, para las necesidades que vayan surgiendo, por el tiempo que se acuerde y con la consecuente obligación de rendir cuentas.

8) IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA:

El programa será implementado por los equipos territoriales de la Subsecretaría de



[Handwritten signature]

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Políticas de Diversidad Sexual y/o de Municipios, Comunas u Organizaciones de la Sociedad Civil que adhieran a través de un convenio a este programa. Se podrá requerir, cuando sea necesario, el auxilio y colaboración de otras áreas del Ministerio de Desarrollo Social a fin de concretar las acciones propuestas.

El acompañamiento para llevar a cabo las acciones propuestas, así como el Monitoreo del cumplimiento de los objetivos establecidos, estará a cargo de la Subsecretaría de Políticas de Diversidad Sexual.

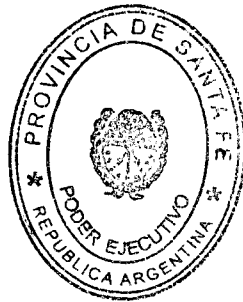
9) RENDICIÓN:

Los fondos destinados al cumplimiento de los objetivos del presente Programa estarán sujetos a lo establecido en la Resolución N° 008/06 modificada por Resolución N° 21/07 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, anexo III, Rendiciones de Cuenta.

10) MONITOREO:

Se estipula generar espacios de discusión, debate, intercambio y revisión del desarrollo del proyecto entre los operadores territoriales, recuperando las prácticas y utilizando herramientas teóricas para el análisis de las situaciones que tengan lugar en ese marco. Para este espacio también se pretende la incorporación del mundo académico con las universidades y especialistas externos.

Imprenta Oficial - Santa Fe



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

ANEXO "B"

"PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE DERECHOS LGBTI"

1) FUNDAMENTACIÓN:

El programa de Promoción de Derechos LGBTI surge por la necesidad de instalar transversalmente, a nivel del Gobierno de Santa Fe y en la sociedad en general, los Derechos LGBTI en su carácter de Derechos Humanos. Cabe destacar que en la actualidad Santa Fe es una de las primeras provincias de Argentina que cuenta con servicios para la atención integral de la salud del colectivo trans, en cumplimiento con el Art. 11 de la Ley de Identidad de Género. Sin embargo existen aún diversas barreras para el acceso a estos tratamientos (geográficas, subjetivas, personales entre otras). Asimismo es importante incorporar programas específicos de atención a la salud de las mujeres lesbianas y bisexuales, los varones gays, las y los adultas/os mayores LGBTI y el acceso a la reproducción médicamente asistida.

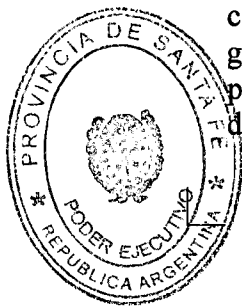
En relación al ámbito educativo el Ministerio de Educación viene desarrollando diversas acciones para la implementación de la Educación Sexual Integral en las Escuelas públicas y de gestión privadas de todos los niveles educativos. Asimismo desde los equipos socioeducativos del Ministerio se han abordado casos de discriminación, acoso y hostigamiento en las escuelas. Sin embargo la extensión y complejidad de la provincia requiere continuar trabajando para ampliar la implementación de la mirada LGBTI en la Educación Sexual Integral.

Con respecto a la Cultura el colectivo LGBTI ha construido durante décadas expresiones culturales e identitarias que lo distinguen. Esas expresiones van desde el teatro o la poesía, a la producción audiovisual e incluso la celebración de las fechas significativas que marcan una agenda de eventos a lo largo del año. En el caso de las expresiones artísticas y culturales, sin dudas son herramientas indispensables para promover el cambio cultural hacia una realidad con menores situaciones de discriminación. En cuanto a las fechas conmemorativas son de singular importancia ya que son instancias de visibilidad que aportan a la vinculación del propio colectivo con la sociedad. Asimismo las celebraciones contribuyen al fortalecimiento de las organizaciones LGBTI y de las propias comunidades que a partir de este rasgo de identidad incrementan su autoestima.

En lo referido a Seguridad teniendo en cuenta el largo historial de desencuentro entre las y los ciudadanos LGBTI de la provincia de Santa Fe y las fuerzas de seguridad, se hace necesario avanzar en una serie de acciones que permitan mejorar la relación y para abordar las cuestiones específicas que afectan al Colectivo. Tanto en este aspecto como en el acceso a la justicia el colectivo LGTBI se ha sentido aislado y reacio a confiar en la policía e incluso a denunciar agresiones, delitos y violencia.

Por su parte las temáticas referidas a la diversidad sexual han irrumpido recientemente en la agenda social y de las políticas públicas. Esto ha repercutido en una baja producción de conocimiento científico en torno a diversos aspectos que hacen a la población de lesbianas, gays, bisexuales y trans. Asimismo dentro de los datos estadísticos recogidos por entes públicos y privados, sigue siendo escasa la atención prestada a las temáticas de discriminación y derechos LGBTI.

Imprenta Oficial - Santa Fe



[Handwritten signature]

Es por ello que se ha planteado la necesidad de implementar este programa a fin de abordar los relevantes aspectos antes mencionados.

2) OBJETIVO GENERAL:

Este Programa busca capacitar y sensibilizar a los agentes estatales, referentes sociales, medios de comunicación y la sociedad en general en el respeto a todas las orientaciones sexuales e identidades de género. Por otra parte busca modificar patrones culturales profundamente arraigados que han actuado en tanto barreras para el acceso pleno a los derechos y ciudadanía de la población LGBTI. Finalmente busca producir conocimiento en materia de igualdad y no discriminación, con especial foco en la diversidad sexual.

3) OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Promover la capacitación y sensibilización de agentes estatales, referentes sociales y de medios de comunicación de diversas áreas en la temática de derechos LGBTI.
- Mejorar el nivel de atención de los servicios estatales (provinciales y locales) hacia lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en toda la provincia.
- Contribuir a la ampliación de los servicios de salud en todo el territorio provincial, teniendo en consideración las diversas realidades y necesidades existentes en cada grupo dentro del colectivo LGBTI.
- Contribuir a un cambio cultural que incorpore la noción de dignidad, respeto e inclusión hacia las personas LGBTI en todo el territorio santafesino.
- Promover y difundir los derechos con que cuenta la población LGBTI.
- Ayudar a garantizar la plena vigencia de la ley de Educación Sexual Integral en todos los establecimientos educativos de la provincia de Santa Fe.
- Remover barreras discriminatorias existentes para el acceso de las personas LGBTI a diversos ámbitos sociales (empleo, educación, cultura, vivienda, espacio público entre otras).
- Fortalecer la articulación con instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil para consolidar redes interinstitucionales en las distintas jurisdicciones para la ciudadanía plena de las personas LGBTI.

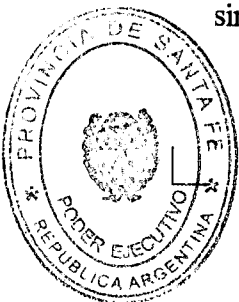
4) POBLACIÓN:

El Programa está destinado a la Sociedad en General y todos aquellos sectores que pudieran intervenir en la promoción y garantía de la igualdad de oportunidades y derechos de la comunidad LGBTI de la Provincia de Santa Fe.

5) COMPONENTES DEL PROGRAMA:

El presente programa trabaja sobre cuatro componentes centrales que -combinados- sirven como encuadre para lograr el abordaje que se pretende.

A) **Contratación de servicios profesionales y no profesionales:** a fin de abordar la



extensión y complejidad del territorio santafesino será preciso contar con profesionales de diversas disciplinas para el diseño e implementación de las diversas capacitaciones y sensibilizaciones destinadas a agentes estatales y la sociedad en general. Se requerirán dichos servicios profesionales para el diseño de los materiales de difusión, campañas gráficas y audiovisuales, así como la impresión de dichas campañas. Cabe destacar también que, a fin de promover la participación de las propias comunidades en los procesos de capacitación y sensibilización, se podrá contratar servicios personales no profesionales, a cargo de referentes del colectivo de lesbianas, gays, bisexuales y trans de nuestra provincia, el país y de nivel internacional. Asimismo se podrá contar con los servicios profesionales de cooperativas de capacitación a tales efectos.

B) Aportes económicos a Organizaciones de la sociedad civil: Se podrán destinar recursos a través de este mecanismo, previa firma de convenios específicos, a fin que las Organizaciones de la Sociedad Civil participen con capital humano y material en el proceso de capacitación y asesoramiento técnico a Agentes estatales y no estatales, en el marco del cumplimiento de los objetivos de este Programa. Asimismo se prevén aportes económicos a las Organizaciones de la Sociedad Civil a fin de cubrir costos relativos a la realización de eventos conmemorativos de las fechas significativas del colectivo LGBTI a lo largo del año (organización, gastos logísticos, gastos operativos, contratación de espectáculos, difusión y documentación de las acciones, entre otras tareas).

C) Viáticos y traslados: A fin de garantizar la participación de diversos referentes comunitarios y referentes de organizaciones de la sociedad civil se prevé la posibilidad de garantizar viáticos y traslados a ese fin.

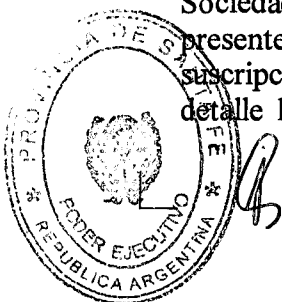
D) Contratación de espectáculos: A fin de realizar eventos propios de la Subsecretaría de Políticas de Diversidad Sexual en diversas localidades de la provincia, se prevé la contratación de números artísticos a tal fin.

6) OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA:

La coordinación ejecutiva del programa está a cargo del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe quien, a través de la Subsecretaría de Políticas de Diversidad Sexual proveerá los equipos territoriales que articularán las intervenciones destinadas al cumplimiento de los objetivos propuestos, así como la celebración de los convenios, las contrataciones correspondientes y el otorgamiento de las prestaciones financieras establecidas en el presente.

7) APORTES y/o PRESTACIONES FINANCIERAS:

1) Aportes a Organizaciones de la Sociedad Civil: Las Organizaciones de la Sociedad Civil que asuman la responsabilidad de desarrollar acciones contenidas en el presente programa, deberán hacerlo mediante la adhesión al mismo a través de la suscripción de los convenios correspondientes. Dichos convenios deberán contener en detalle las acciones a desarrollar, los plazos propuestos, presupuesto estimado, recursos



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

necesarios y mecanismos de monitoreo. Dichos convenios, que deberán ser firmados por el/la Ministro/a de Desarrollo Social o el/la Subsecretario/a de Políticas de Diversidad Sexual. Ante la suscripción de dichos convenios las Organizaciones de la Sociedad Civil recibirán un aporte financiero con el objeto de solventar las actividades vinculadas con los componentes del programa en la cuantía que entienda conveniente la autoridad de aplicación, para las necesidades que vayan surgiendo, por el tiempo que se acuerde y con la consecuente obligación de rendir cuentas.

2) Viáticos y traslados: Los aportes que se otorguen a fin de cubrir costos de viáticos y traslados deberán ser solicitados por medio de nota detallando la fecha, evento, localización y datos del/la beneficiario/a o beneficiarios/as. Los mismos deberán ser rendidos por medio de la presentación de los pasajes originales y comprobantes de gastos. La Subsecretaría de Políticas de Diversidad Sexual definirá el monto a otorgar para cada caso.

8) IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA:

El programa será implementado por los equipos territoriales de la Subsecretaría de Políticas de Diversidad Sexual y/o de Municipios, Comunas u Organizaciones de la Sociedad Civil que adhieran a través de un convenio a este programa. Se podrá requerir, cuando sea necesario, el auxilio y colaboración de otras áreas del Ministerio de Desarrollo Social a fin de concretar las acciones propuestas.

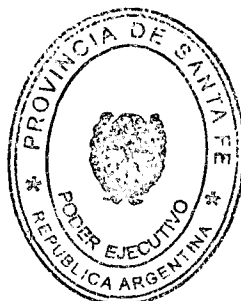
El acompañamiento para llevar a cabo las acciones propuestas, así como el Monitoreo del cumplimiento de los objetivos establecidos, estará a cargo de la Subsecretaría de Políticas de Diversidad Sexual.

9) RENDICIÓN:

Los fondos destinados al cumplimiento de los objetivos del presente Programa estarán sujetos a lo establecido en la Resolución N° 008/06 modificada por Resolución N° 21/07 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, anexo III, Rendiciones de Cuenta.

10) MONITOREO:

Se estipula generar espacios de discusión, debate, intercambio y revisión del desarrollo del proyecto entre los operadores territoriales, recuperando las prácticas y utilizando herramientas teóricas para el análisis de las situaciones que tengan lugar en ese marco. Para este espacio también se pretende la incorporación del mundo académico con las universidades y especialistas externos.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

ANEXO "C"

"PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL"

1) FUNDAMENTACIÓN:

Este programa surge a partir de la necesidad del Estado provincial de articular acciones y brindar apoyo a la gran cantidad de referentes, grupos y organizaciones que trabajan por la igualdad y no discriminación hacia lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex.

Es sabido que en la mayoría de las ocasiones ese trabajo se lleva adelante con enormes dificultades y escasez de recursos y capacitación, e incluso sin vinculación por parte de algunos grupos y organizaciones con otros.

La diversidad y complejidad geográfica y social que presenta Santa Fe invita al Estado a orientar políticas públicas que promuevan el asociativismo, incentiven la participación social y garanticen el diálogo fluido con estos actores.

Por otra parte la participación activa de las organizaciones sociales en el monitoreo de la implementación de las políticas públicas es fundamental para garantizar la consecución de los objetivos propuestos.

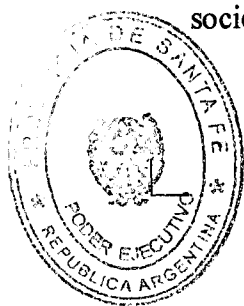
2) OBJETIVO GENERAL:

El objetivo del programa es garantizar la implementación de espacios institucionales de participación y diálogo permanente entre el Estado provincial, gobiernos locales y Organizaciones y referentes de la Sociedad Civil en materia de derechos de lesbianas, gays, bisexuales y trans. Asimismo se propone promover la formación y capacitación de lesbianas, gays, bisexuales y trans, a fin de garantizar una mayor inserción en la vida pública de cada una de sus comunidades.

3) OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Garantizar espacios regulares e institucionalizados de diálogo entre el Estado santafesino y las Organizaciones de la sociedad civil.
- Avanzar hacia la constitución del Consejo Provincial de Derechos LGBTI con participación de referentes de diversas áreas del Gobierno de Santa Fe, Municipios y Comunas y las Organizaciones sociales.
- Apoyar diversos proyectos e iniciativas provenientes de las organizaciones de la sociedad civil.

Imprenta Oficial - Santa Fe



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

- Constituir un Observatorio provincial de Derechos LGBTI.
- Implementar instancias de formación permanente, y fortalecimiento de liderazgos comunitarios LGBTI.

4) POBLACIÓN:

El Programa está destinado a lesbianas, gays, bisexuales, tans e intersex de la Provincia de Santa Fe, estén o no agrupados en organizaciones sociales: Organizaciones de la sociedad civil que tengan por objeto promover y garantizar la igualdad de oportunidades y derechos de esta comunidad.

5) COMPONENTES DEL PROGRAMA:

El presente programa trabaja sobre cuatro componentes centrales que -combinados- sirven como encuadre para lograr el abordaje que se pretende.

A) Servicios profesionales: a fin de brindar las capacitaciones y formaciones a las y los referentes LGBTI será preciso contar con servicios profesionales adecuados los que incluyen a referentes del movimiento de lesbianas, gays, bisexuales y trans de nivel local, provincial, nacional e internacional; asimismo se incluye en este rubro el diseño e impresión de materiales de difusión, cuadernillos formativos y otras publicaciones que fuera preciso realizar.

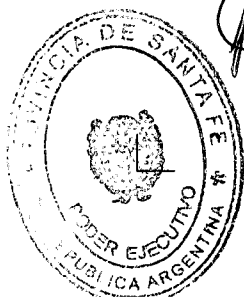
B) Aportes económicos a Organizaciones de la Sociedad Civil: a partir del diálogo abierto con las Organizaciones sociales se propone un mecanismo para el financiamiento de proyectos de dichas organizaciones, por medio de un Concurso público y abierto, sujeto a rendición de cuentas. Dichos convenios, que deberán ser firmadas por el/la Ministro/a de Desarrollo Social o el/la Subsecretario/a de Políticas de Diversidad Sexual.

C) Aportes económicas a personas

C.1- Viáticos y traslados: A fin de garantizar la participación de las y los referentes y activistas en las diversas instancias participativas que se propongan desde la Subsecretaría de Políticas de Diversidad Sexual y el Gobierno de Santa Fe es preciso contar con presupuesto para solventar costos de traslados, manutención y alojamiento (si eventualmente aplica) de las y los activistas.

C.2- Becas: busca acompañar el proceso de formación y capacitación de personas LGBTI que sufrieran barreras discriminatorias para el ejercicio pleno de sus derechos.

Imprenta Oficial - Santa Fe



6) OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA:

La coordinación ejecutiva del programa está a cargo del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe quien, a través de la Subsecretaría de Políticas de Diversidad Sexual proveerá los equipos territoriales que articularán las intervenciones destinadas al cumplimiento de los objetivos propuestos, así como la celebración de los convenios, las contrataciones correspondientes y el otorgamiento de las prestaciones financieras establecidas en el presente.

7) APORTES y/o PRESTACIONES FINANCIERAS:

1) **Aportes económicos a Organizaciones de la Sociedad Civil:** Las Organizaciones de la Sociedad Civil que participen de las diversas convocatorias de la Subsecretaría de Políticas de Diversidad Sexual podrán acceder al financiamiento de proyectos comunitarios, seleccionados por medio de un concurso público y abierto. Dichos proyectos deberán precisar los objetivos propuestos, las acciones a desarrollar, los plazos estipulados, presupuesto total y recursos solicitados a la convocatoria, recursos necesarios y mecanismos de monitoreo. Los proyectos seleccionados serán formalizados por medio de la suscripción de convenios específicos en los cuales se detallarán los términos, responsabilidades y plazos, así como la consecuente obligación de rendir cuentas. Dichos convenios, que deberán ser firmados por el/la Ministro/a de Desarrollo Social o el/la Subsecretario/a de Políticas de Diversidad Sexual.

2) **Becas:** Se establece un monto inicial de \$ 900 que podrá ser actualizado con una periodicidad de seis meses o un año de acuerdo al índice inflacionario u otros que posteriormente se tengan en cuenta y condicionado a la presentación de certificados de asistencia a establecimientos educacionales de cualquier nivel y modalidad – en caso de beca para escolaridad – y firma de planillas de asistencia para su control – en caso de capacitaciones o formaciones brindadas por profesionales contratados por la Subsecretaría de Políticas de Diversidad Sexual u otros organismos Nacionales, provinciales y /o municipales.

8) IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA:

El programa será implementado por los equipos territoriales de la Subsecretaría de Políticas de Diversidad Sexual y/o de Municipios, Comunas u Organizaciones de la Sociedad Civil que adhieran a través de un convenio a este programa. Se podrá requerir, cuando sea necesario, el auxilio y colaboración de otras áreas del Ministerio de Desarrollo



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Social a fin de concretar las acciones propuestas.

El acompañamiento para llevar a cabo las acciones propuestas, así como el Monitoreo del cumplimiento de los objetivos establecidos, estará a cargo de la Subsecretaría de Políticas de Diversidad Sexual.

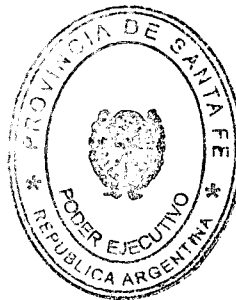
9) RENDICIÓN:

Los fondos destinados al cumplimiento de los objetivos del presente Programa estarán sujetos a lo establecido en la Resolución N° 008/06 modificada por Resolución N° 21/07 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, anexo III, Rendiciones de Cuenta.

10) MONITOREO:

Se estipula generar espacios de discusión, debate, intercambio y revisión del desarrollo del proyecto entre los operadores territoriales, recuperando las prácticas y utilizando herramientas teóricas para el análisis de las situaciones que tengan lugar en ese marco. Para este espacio también se pretende la incorporación del mundo académico con las universidades y especialistas externos.

Imprenta Oficial - Santa Fe



ANEXO "D"

"PROGRAMA INTEGRAL DE INCLUSIÓN PARA LA POBLACIÓN TRANS"

1) FUNDAMENTACIÓN:

A lo largo de la historia de nuestras sociedades la transexualidad y transgeneridad han generado realidades de constante menoscabo de derechos de raigambre constitucional, que lleva a las personas trans a una verdadera "muerte civil", sin ver respetados sus derechos a la identidad personal, identidad sexual, al nombre, a la igualdad y la no discriminación, a trabajar, a la seguridad social, a sufragar, a la privacidad, a la salud integral y una adecuada calidad de vida, a la dignidad personal.

Una investigación sobre la situación de las travestis, transexuales y transgéneros en la Ciudad de Buenos Aires, Mar del Plata y en localidades del Conurbano Bonaerense realizada bajo la coordinación de la Asociación de Lucha por la Identidad Travesti y Transexual -ALITT- en el curso del año 2005 determinaron datos clave que ilustran esta situación.

"Durante el trabajo se relevaron 420 nombres de amigas fallecidas, siendo el SIDA la principal causa de muerte (62%). Respecto a la edad, el 35% murió cuando tenía entre 22 y 31 años y el 34% entre los 32 y 41 años", lo que muestra la cruda realidad que pone en juego la vida de estas personas.

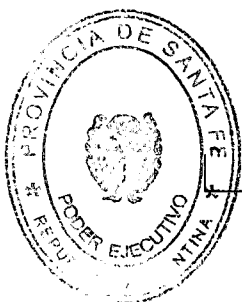
Otro aspecto importante de señalar es que el "79% de las personas relevadas en la investigación recurren a la prostitución como medio de vida, a pesar que la gran mayoría de ellas si tuvieran opciones reales de trabajo las elegirían", señal clara de discriminación.

En el marco de la grave situación de vulneración de derechos, discriminación y exclusión que padecen cotidianamente travestis, transexuales y transgénero desde las organizaciones de la sociedad civil se han impulsado diversas acciones legislativas y de política pública, que tienen por objetivo mitigar la gravedad de estas situaciones.

Entre ellas se destacan la "Ley de Identidad de Género" (aprobada en mayo de 2012) que restituyó el derecho a la identidad para el colectivo trans, a través de la posibilidad de acceder a la emisión de una nueva partida de nacimiento y su respectivo DNI.

Desde la aprobación de la ley de Identidad de Género más de 6500 personas trans han accedido a este derecho en todo el país, siendo 650 aproximadamente quienes viven en la Provincia de Santa Fe y son potenciales beneficiarias/os de este programa.

Sin embargo, la mera aprobación de la Ley de Identidad de Género, si bien ha mejorado las condiciones de vida y posibilidades para la inclusión social del colectivo trans, no constituye por sí misma la superación de las graves situaciones de vulneración de derechos que padece esta población.



[Handwritten signature]

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

En relación al empleo y el colectivo GTB la justicia ha avanzado recientemente y se empiezan a producir fallos favorables, como el del Juez en lo Laboral de la 5ª Nominación de los Tribunales de Rosario, que condenó a una empresaria dueña de una peluquería, a indemnizar a una ex empleada que fue despedida por su identidad y/o expresión de género travesti. El fallo analiza los orígenes y consecuencias de la discriminación por orientación sexual e identidad y/o expresión de género, y condena a la empresa a abonar un monto no sólo por la indemnización sino también por daño moral.

Los padecimientos de las personas trans son múltiples pues se las discrimina en todos los ámbitos. Así lo ha descrito en el fallo de "ALITT" la Corte Suprema de Justicia de la Nación: «...No sólo sufren discriminación social sino que también han sido victimizadas de modo gravísimo, a través de malos tratos, apremios, violaciones y agresiones, e inclusive con homicidios. Como resultado de los prejuicios y la discriminación que les priva de fuentes de trabajo, tales personas se encuentran prácticamente condenadas a condiciones de marginación, que se agravan en los numerosos casos de pertenencia a los sectores más desfavorecidos de la población, con consecuencias nefastas para su calidad de vida y su salud, registrando altas tasas de mortalidad, todo lo cual se encuentra verificado en investigaciones de campo».

Estrategias conjuntas para superar estas situaciones, tales como programa de capacitación para el empleo, retorno al sistema educativo, acceso a la salud y pensión no contributiva en estos casos, resulta de la lectura armónica de la Constitución Nacional, en cuanto la manda constitucional de igualdad y no discriminación trasciende, en nuestro tiempo, a la mera igualdad, para convertirse en igualdad real con medidas de acción positiva como las que aquí se plantean.

La previsión de la Constitución Nacional de Argentina respecto de la igualdad ante la ley, se hace patente en sus Art. 16 y 75, incisos 19, 22 y 23 y es precisamente el Art. 75, inciso 22 el que otorga jerarquía constitucional a los instrumentos internacionales de derechos humanos allí enumerados, los cuales a su vez consagran el mencionado principio de igualdad y no discriminación en más de una oportunidad (Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Art. 2; Declaración Universal de Derechos Humanos, Art. 2, 7, 12, 21 y 26; Convención Americana sobre Derechos Humanos, Art. 1, 11 y 24; Pacto Internacional de derechos civiles y políticos, Art. 2, 3 y 26). A nivel local, cabe citar en igual tenor al Art. 8 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe.

Asimismo, La Comisión Internacional de Juristas y el Servicio Internacional para los Derechos Humanos, desarrolló una serie de principios legales denominados Principios de Yogyakarta, sobre la Aplicación del Derecho Internacional Humanitario en Relación con la Orientación Sexual y la Identidad y/o Expresión de Género, que fueron presentados en marzo de 2007 en la sesión del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, en Ginebra, siendo nuestro país uno de los que auspiciaron dicho evento.

Imprenta Oficial - Santa Fe



Estos principios recomiendan a los Estados, entre otras medidas, que adopten "todas las medidas apropiadas a fin de garantizar el desarrollo adecuado de las personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género, según sean necesarias para garantizarles a estos grupos o personas el goce o ejercicio de los derechos humanos en igualdad de condiciones. Dichas medidas no serán consideradas discriminatorias". A su vez, respecto del Derecho a la Seguridad Social y a Otras Medidas de Protección Social, se establece allí que "Todas las personas tienen derecho a la seguridad social y a otras medidas de protección social, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género". De tal forma los Estados "Adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias a fin de asegurar el acceso, en igualdad de condiciones y sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, a la seguridad social y a otras medidas de protección social, incluyendo (...) beneficios por desempleo, seguro, atención o beneficios ligados a la salud (incluso para modificaciones del cuerpo relacionadas con la identidad de género), otros seguros que cubran cuestiones sociales (...), pensiones...". Asimismo se recomienda allí que los Estados emprendan «programas focalizados cuyo fin sea brindar apoyo social a todas las personas. Establecerán medidas, servicios y programas legales, educativos y sociales para hacer frente a los factores que incrementan la vulnerabilidad a la trata, venta y toda forma de explotación de seres humanos, incluyendo la explotación sexual pero sin limitarse a esta, en base a una orientación sexual o identidad de género real o percibida, incluso factores tales como la exclusión social, la discriminación, el rechazo por parte de las familias o comunidades culturales, la falta de independencia financiera, la falta de vivienda, las actitudes sociales discriminatorias que conducen una baja autoestima y la falta de protección contra la discriminación en el acceso a la vivienda, el alojamiento, el empleo y los servicios sociales.

En este sentido, desde la sociedad civil y desde su fundación en 2005 la Federación Argentina de lesbianas, gays, bisexuales y trans (FALGBT) promueve una serie de proyectos y acciones para lograr la igualdad de oportunidades para el colectivo de la diversidad sexual; es así que se ha constituido en la organización promotora de las leyes de Matrimonio Igualitario (2010) e Identidad de Género (2012) y más recientemente impulsa una agenda intensa en el marco del Plan de Ciudadanía LGBT que ha logrado implementar políticas públicas a nivel nacional, provincial y municipal.

Dicho Plan de Ciudadanía tiene por objetivo garantizar el pleno ejercicio ciudadano de lesbianas, gays, bisexuales y trans en todo el país, y se ha elaborado en colaboración con el Sistema de Naciones Unidas en Argentina (ONUSIDA – PNUD). Desde el mismo se promueven una serie de políticas públicas y acciones positivas destinadas a construir la igualdad real.

De esta manera la FALGBT aporta una serie de herramientas para los poderes Legislativo, ejecutivo y judicial, en los niveles nacional, provincial y municipal. Al mismo



tiempo propone acciones prioritarias para los sectores del colectivo LGBT con vulneración de derechos incrementada: jóvenes, adultas y adultos mayores, personas trans, mujeres lesbianas y bisexuales y personas viviendo con VIH/SIDA.

El presente programa está destinado a la inclusión laboral, social, educativo y familiar del colectivo trans a nivel provincial en la Provincia de Santa Fe y nace de las experiencias que las organizaciones miembro de la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans, en conjunto con el Sistema de Naciones Unidas en Argentina, vienen desarrollado en todo el país al respecto.

Cabe destacar que la problemática y el desafío de la inclusión del colectivo trans comprende una magnitud tal que hace necesario no solo una articulación entre ministerios sino que también es necesario comprometer la estructura y las herramientas de todos los niveles del Estado. Apoyado en experiencias exitosas en otros campos (género, juventudes, adultas y adultos mayores por ejemplo) este programa pretende generar convenios de colaboración con los gobiernos locales que tengan como línea de trabajo esta población y que estén dispuestos a sumar estrategias y recursos en conjunto con el Ministerio de Desarrollo Social.

En un mismo sentido cabe subrayar que cualquier política pública que tenga pretensiones de integralidad debe incorporar al sector de la sociedad civil organizada en su planificación. Estas organizaciones que cuentan con una fuerte presencia territorial- en algunos casos más permanentes que el propio Estado- son fundamentales a la hora de pensar un abordaje a esta población. Por ello, el proyecto promueve la participación de estas organizaciones como soporte institucional en la discusión de los avances del proceso y prevé conveniar con ellas para cubrir los gastos operativos que deriven de ello, con un seguimiento sostenido en el tiempo, para que la relación entre el Estado y la Sociedad Civil no sea solamente de transferencia económica, sino de diseño, ejecución y monitoreo mancomunado de las políticas públicas.

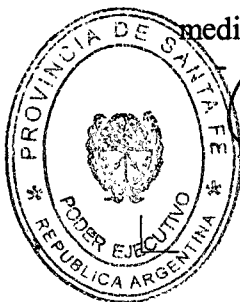
2) OBJETIVO GENERAL:

El objetivo del programa es promover la inclusión plena del colectivo de personas trans de la provincia de Santa Fe, a fin que puedan ejercer plenamente sus derechos, removiendo barreras discriminatorias que puedan existir para tal fin.

3) OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Favorecer la empleabilidad a todas las personas trans en la provincia de Santa Fe por medio de asistencia directa y apoyo a emprendimientos productivos.

Promover la capacitación en oficios por medio de convenios con instituciones



capacitadoras.

- Facilitar la reinserción del colectivo trans en el ciclo formal educativo, superando las dificultades existentes para el acceso a los niveles educativos superiores, a partir de un sistema de becas y acompañamiento para el retorno a la escuela,
- Promover el acceso y permanencia en el sistema público de salud y una proceso saludable de construcción de la identidad de género por medio de la asistencia profesional en prácticas quirúrgicas y no quirúrgicas.
- Constituir un sistema de unificación y simplificación de los trámites de adecuación de documentación personal (educación, salud, comercial, dominial), tras la obtención del reconocimiento de la identidad de género en nueva partida y documento de identidad.
- Brindar asistencia directa ante diversas problemáticas: habitacionales, alimentarias y sanitarias entre otras.
- Promover acciones para la prevención del VIH/SIDA en la población trans a partir del involucramiento de los actores de las propias comunidades afectadas.

4) POBLACIÓN:

Son destinatarias y destinatarios de este Programa las mujeres y hombres trans de todas las edades que vivan en la Provincia de Santa Fe, hayan o no hayan accedido aún al reconocimiento de su identidad autopercebida; familiares y entornos sociales, afectivos y familiares de las mujeres y hombres trans; Organizaciones de la sociedad civil.

5) COMPONENTES DEL PROGRAMA:

El presente programa trabaja sobre cuatro componentes centrales que -combinados- sirven como encuadre para lograr el abordaje que se pretende.

A) Aportes a individuos:

A.1- Ayudas económicas a personas físicas: busca atender las necesidades económicas, de traslados, alimentarios, habitacionales y de subsistencia de las personas trans que hubieran sido víctimas de la violencia y/o discriminación, o hubieran visto vulnerados sus derechos.

A.2- Becas: busca acompañar el proceso de formación y capacitación de personas trans, así como su reinserción en los ciclos formales de educación.

A.3- Viáticos y traslados: A fin de garantizar la participación de las y los referentes y activistas en las diversas instancias participativas que se propongan desde la Subsecretaría de Políticas de Diversidad Sexual y el Gobierno de Santa Fe es preciso contar con presupuesto para solventar costos de traslados, manutención y alojamiento (si



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

eventualmente aplica) de las y los activistas.

B) Aportes económicos a Organizaciones de la Sociedad Civil, Municipios y Comunas:

B.1- Aportes para la implementación de servicios específicos de inclusión para el colectivo trans de la provincia de Santa Fe.

B.2- Capacitación, asesoramiento técnico y aportes para la prestación de servicios directos al colectivo trans (capacitación del personal, pago a profesionales, gastos de funcionamiento para organizaciones de la sociedad civil, y municipios y comunas).

C) Servicios profesionales: a fin de cumplir los objetivos propuestos será preciso contar con servicios profesionales adecuados; asimismo se incluye en este rubro el diseño e impresión de materiales de difusión, cuadernillos formativos y otras publicaciones que fuera preciso realizar.

6) OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA:

La coordinación ejecutiva del programa está a cargo del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe quien, a través de la Subsecretaría de Políticas de Diversidad Sexual proveerá los equipos territoriales que articularán las intervenciones destinadas al cumplimiento de los objetivos propuestos, así como la celebración de los convenios, las contrataciones correspondientes y el otorgamiento de las prestaciones financieras establecidas en el presente.

7) APORTES y/o PRESTACIONES FINANCIERAS:

1) Ayudas económicas a personas físicas: Se establece como monto máximo de dichas ayudas al monto máximo establecido para las Habilitaciones del Ministerio, y sus correspondientes actualizaciones, y condicionado a la presentación de documentación personal y elaboración de un informe social que deberá ser confeccionado por personal idóneo de los equipos del Ministerio de Desarrollo Social y la Secretaría de Políticas Sociales. Dichas ayudas deberán ser autorizadas por el/la Subsecretario/a de Políticas de Diversidad Sexual y serán pagadas previa firma de un recibo simple por parte del/la beneficiario/a.

2) Becas: Se establece un monto inicial de \$ 900 que podrá ser actualizado con una periodicidad de seis meses o un año de acuerdo al índice inflacionario u otros que posteriormente se tengan en cuenta y condicionado a la presentación de certificados de



asistencia a establecimientos educacionales de cualquier nivel y modalidad – en caso de beca para escolaridad – y firma de planillas de asistencia para su control – en caso de capacitaciones o formaciones brindadas por profesionales contratados por la Subsecretaría de Políticas de Diversidad Sexual u otros organismos Nacionales, provinciales y /o municipales.

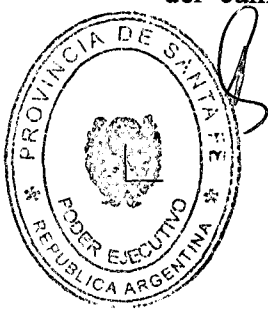
3) Aportes para alojamiento temporario: Se establece como monto máximo de dichas ayudas al monto máximo establecido para las Habilitaciones del Ministerio y sus correspondientes actualizaciones, y condicionado a la presentación de documentación personal y elaboración de un informe social que deberá ser confeccionado por personal idóneo de los equipos del Ministerio de Desarrollo Social y la Secretaría de Políticas Sociales. Dichas ayudas serán pagadas previa firma de un recibo simple por parte del/la beneficiario/a y deberán ser autorizadas por el/la Subsecretario/a de Políticas de Diversidad Sexual.

4) Aportes económicos a Organizaciones de la Sociedad Civil, Municipios y Comunas: Las Organizaciones de la Sociedad Civil y los Municipios y Comunas que asuman la responsabilidad de desarrollar acciones contenidas en el presente programa, deberán hacerlo mediante la adhesión al mismo a través de la suscripción de los convenios correspondientes. Dichos convenios deberán contener en detalle las acciones a desarrollar, los plazos propuestos, presupuesto estimado, recursos necesarios y mecanismos de monitoreo. Ante la suscripción de dichos convenios las Organizaciones de la Sociedad Civil, los Municipios y las Comunas recibirán un aporte financiero con el objeto de solventar las actividades vinculadas con los componentes del programa en la cuantía que entienda conveniente la autoridad de aplicación, para las necesidades que vayan surgiendo, por el tiempo que se acuerde y con la consecuente obligación de rendir cuentas. Dichos convenios, que deberán ser firmados por el/la Ministro/a de Desarrollo Social o el/la Subsecretario/a de Políticas de Diversidad Sexual.

8) IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA:

El programa será implementado por los equipos territoriales de la Subsecretaría de Políticas de Diversidad Sexual y/o de Municipios, Comunas u Organizaciones de la Sociedad Civil que adhieran a través de un convenio a este programa. Se podrá requerir, cuando sea necesario, el auxilio y colaboración de otras áreas del Ministerio de Desarrollo Social a fin de concretar las acciones propuestas.

El acompañamiento para llevar a cabo las acciones propuestas, así como el Monitoreo del cumplimiento de los objetivos establecidos, estará a cargo de la Subsecretaría de



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Políticas de Diversidad Sexual.

9) RENDICIÓN:

Los fondos destinados al cumplimiento de los objetivos del presente Programa estarán sujetos a lo establecido en la Resolución N° 008/06 modificada por Resolución N° 21/07 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, anexo III, Rendiciones de Cuenta.

10) MONITOREO:

Se estipula generar espacios de discusión, debate, intercambio y revisión del desarrollo del proyecto entre los operadores territoriales, recuperando las prácticas y utilizando herramientas teóricas para el análisis de las situaciones que tengan lugar en ese marco. Para este espacio también se pretende la incorporación del mundo académico con las universidades y especialistas externos.

11) MONITOREO SOCIAL:

A fin de garantizar una efectiva participación de diversos actores en el proceso de implementación y monitoreo del presente programa, se celebraran convenios con Organizaciones Sociales y Organismos Internacionales del Sistema de Naciones Unidas, a fin de establecer un mecanismo de monitoreo social de los objetivos propuestos, las acciones implementadas y los resultados obtenidos.

Imprenta Oficial - Santa Fe



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

ANEXO "E"

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON MUNICIPIO/COMUNA/INSTITUCIÓN:

Entre el Ministerio de Desarrollo Social, con domicilio en calle Almirante Brown N° 6998 de esta ciudad de Santa Fe -Departamento La Capital- representado en este acto por el/la señor/a, Matrícula Individual N°, en adelante **EL MINISTERIO** por una parte y por la otra **EL/LA MUNICIPALIDAD/COMUNA/LA INSTITUCIÓN**..... con domicilio en calle de la ciudad de -Departamento- en adelante **LA BENEFICIARIA**, representada por, en su carácter de responsable, en adelante **EL RESPONSABLE**, se conviene lo siguiente:

Imprenta Oficial - Santa Fe

PRIMERA: Las PARTES suscriben el presente comprometiéndose a cumplir los objetivos generales y específicos que se propone llevar adelante el PROGRAMA (*definir el Programa que corresponda*), creado por Decreto N°/..... y que le da marco general a la relación de las mismas.

SEGUNDA: EL MINISTERIO otorgará a LA BENEFICIARIA, en calidad de transferencia sin reintegro, la suma de PESOS (\$), correspondientes al período en concepto de ayuda económica para los gastos que surjan exclusivamente del abordaje de los grupos de jóvenes en el marco del Programa (XXXXX), conforme a N°/.....-

TERCERA: EL RESPONSABLE/LA BENEFICIARIA se obliga a brindar el abordaje de los beneficiarios del PROGRAMA XXXXXX, dicho abordaje consta de las siguientes características:
(*Se definen aquí las características de acuerdo al programa al que haga referencia*)

CUARTA: El presente convenio esta sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Social, estando supeditado a la disponibilidad crediticia.

QUINTA: EL MINISTERIO, a través de la Tesorería General, abonará en calidad de transferencia sin reintegro la suma de PESOS (MONTO TOTAL DEL CONVENIO) en (N) cuotas.



[Handwritten signature]

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

SEXTA: LA BENEFICIARIA deberá efectuar en tiempo y forma la correspondiente rendición de cuentas de la correcta inversión de los fondos y la devolución de aquellos no invertidos, conforme a lo establecido en la Resolución N° 008/06 modificada por Resolución N° 21/07 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, anexo III, rendiciones de cuenta Capítulo I, apartado 2do. en todo de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12150 de Administración, Eficiencia y Control del Estado Artículo 8.

La administración de los fondos que se entregan en el presente convenio quedan bajo exclusiva responsabilidad del Responsable/Beneficiaria.

SÉPTIMA: El incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio, dará derecho a EL MINISTERIO a declarar la resolución del mismo y a reutilizar los fondos otorgados que no hayan sido destinados por LA BENEFICIARIA al cumplimiento del presente. Declarada la misma, EL MINISTERIO podrá reclamar a LA BENEFICIARIA por el reintegro de la suma acordada, a través de los procedimientos administrativos y/o judiciales.

EN EL CASO DE MUNICIPIOS Y COMUNAS:

OCTAVA: Ante cualquier controversia judicial que pudiera surgir del cumplimiento del presente convenio, las partes de común acuerdo se someten a lo dispuesto en la Ley Provincial N° 7893 de Conflictos Interadministrativos renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

EN EL CASO DE INSTITUCIONES:

OCTAVA: Ante cualquier controversia judicial que pudiera surgir del cumplimiento del presente convenio, las partes de común acuerdo se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

Para su debida constancia se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de a los del mes del año.....

